

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
NULIDAD.

El Doctor Miguel A. Bernal actuando en su propio nombre interpone demanda, para que se declare nula por ilegal, la Elección del Decano y Vicedecano celebrada en la facultad de Educación, el 1º de agosto de 1991.

CONTESTACION DE LA
DEMANDA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Actuando en interés de la Ley (V. art. 104 de la Ley 135 de 1943, notificado por el art. 48 de la Ley 33 de 1946 y el art. 348 del Código Judicial, modificado por el artículo 31 de la ley 19 de 1991) procedemos a darle contestación a la demanda contencioso administrativa de nulidad, propuesta por el Dr. Miguel Antonio Bernal, en su propio nombre, en contra de la Elección del Decano y Vicedecano de la Facultad de Educación celebrado el 1º de agosto próximo pasado.

Al efecto, exponemos lo siguiente:

I. CUESTION PREVIA

El acto acusado de ilegalidad en la demanda subjúdica, esto es, la Elección del Decano y Vicedecano celebrado en la Facultad de Educación el 1º de agosto de 1991, no constituye propiamente un acto administrativo, sino un acto de carácter electoral, en el que si bien es cierto no han tenido participación los partidos políticos ni el Tribunal Electoral, se escogieron candidatos a puestos públicos universitarios mediante el sufragio popular de todas las personas relacionadas con esa Alta Casa de Estudios,